

*Acuerdo de 18 de abril, aprobando el de 14 de marzo último, dictado por el Sr. Prefecto del Departamento*

El Gobierno:

Acuerda:

1º Apruébase el acuerdo emitido por el Sr. Prefecto de este Departamento en 14 de marzo último, en los términos siguientes:

“Andrés Murillo Prefecto del Departamento— Teniendo presente que en los pueblos de este distrito no ha surtido efecto lo dispuesto por la Ordenanza de la mesta en la parte que requiere se formen tablas de matrículas de los dueños de fierros que tengan ó nó haciendas de ganado; quizá por no haberse nombrado mas comisionado para esto, que á don Faustino Martínez en esta ciudad, y á donde sin duda no pudieron concurrir los vecinos de la villa de Tipitapa y pueblo de Mateares, obligados á llenar el precepto de la ley á este respecto. Por tanto y en uso de mis atribuciones, acuerdo: 1º El Sr. don Faustino Martínez continuará en esta ciudad, y se nombra tambien comisionado del pueblo de Mateares, para que con la debida separacion y arreglado á la Ordenanza de la mesta, forme las matrículas de los dueños de fierros, marcas y ventas, quienes pagarán solamente cuarenta centavos por cada fierro al tiempo de matricularse. — 2º Con igual objeto se comisiona al Sr. don Joaquín Cerda en la villa de Tipitapa; entendiéndose, que solo se obligará á la matrícula á los vecinos de la jurisdiccion respectiva. 3º En consecuencia estarán abiertas estas matrículas por el término de cuatro meses, á contar del 20 del mes de abril próximo, en cuyo tiempo son obligados los dueños de fierros, marcas y ventas á presentarlos á los respectivos comisionados, bajo la multa de cinco pesos á beneficio del fondo municipal.—4º A este propósito los comisionados formarán listas de las personas que tengan fierros, con el intento de

que, trascurrido el término de cuatro meses que queda señalado, pasen un tanto al Prefecto y otro al Alcalde 1º ó único del lugar, con la anotacion correspondiente de los que no hayan presentado sus letras para que se les exija gubernativamente la multa por el Alcalde. — 5.º Este acuerdo será comunicado á quienes corresponde, sin perjuicio de dar cuenta con él al Spmo. Gobierno, á fin de que le dé su aprobacion, si la merece. — Managua, marzo 14 de 1864.— A. Murillo.

2.º Comuníquese—Managua, abril 18 de 1864— Martinez.

---